



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Nombre y apellido del instructor/a,

profesor/a del Centro educativo

NIF

, designado / designada instructor/a del expediente disciplinario

incoado al alumno nombre y apellidos del alumno/a

, del

curso

en virtud del acuerdo de la dirección del centro, por las faltas

que pudiese haber cometido el alumno/a en fecha

de acuerdo

con el artículo 46 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana derechos y deberes de los alumnos, y después de realizar las averiguaciones y diligencias necesarias, propone la siguiente resolución.

*Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de **10 días hábiles**, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.*



## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**HECHOS IMPUTADOS Y FECHA:** *( Repetir tantas veces como hechos imputados )*

## **LA VALORACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO/A:**

**Descripción:** *(Debe recoger la valoración de las pruebas practicadas y expresar qué hechos se consideran probados, así como las razones que convencen al instructor para creer que los hechos se han producido. Se tiene que dar carácter sintético pero inteligible para que no haya indefensión, puesto que los detalles están en las declaraciones, entrevistas mantenidas con alumnos, familias, profesores, tutores, etc. También, hay que tener en cuenta los informes complementarios que haya pedido el instructor )*

*Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de **10 días hábiles**, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.*



Las circunstancias agravantes

Las circunstancias atenuantes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los hechos imputados son constitutivos, según la tipificación del mencionado Decreto 39/2008 en el artículo 42, de *conducta gravemente perjudicial por la convivencia del centro y se corresponde al apartado:* (Se puede seleccionar más de un apartado)

**MEDIDA EDUCATIVA APLICABLE Y PERÍODO**

Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de **10 días hábiles**, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.

Según el *artículo 43* del decreto 39/2008:

**Las medidas disciplinarias que propongo por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo 42 letras h), m) y n), son las siguientes:**

1.  Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período de  **días lectivos.** *(entre 5 i 15 días)*
2.  Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los **treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.**
3.  Cambio de grupo o clase del alumno o la alumna por un período de  **días lectivos.** *(entre 5 i 15 días)*
4.  Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de  **días lectivos.** *(entre 6 i 15 días)*

*Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. La jefa o el jefe de Estudios del centro organizará la atención a este alumnado.*

**Las medidas disciplinarias que propongo por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo 42, a), b), c), d), e), f), g), y), j) k), l),o) y p) son las siguientes:**

1.  **Suspensión del derecho de asistencia en el centro educativo durante un período de**  **días lectivos.** Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, bajo la supervisión de su tutor/a, profesor/a
2.  **Cambio de centro educativo,** la administración educativa le proporcionará una

*Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de **10 días hábiles**, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.*



plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondo públicos, asegurando los servicios complementarios que sean necesarios.

### COMPETENCIA DE LA DIRECTORA DEL CENTRO

**Asimismo, informo que, según consta en el citado decreto al artículo 38:**

Al director o directora del centro le corresponde imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos en cumplimiento de la normativa vigente, conforme a lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia.

**Si s'han aplicat mesures provisionals**

Según el artículo 49 del citado decreto, el director/a del centro adoptó la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, por lo que los padres y/o tutores legales fueron informados en la apertura del expediente, y de la posibilidad de presentar las alegaciones oportunas, así como de las medidas provisionales adoptadas.

Si ya ha cumplido la medida provisional:

- el alumno ha cumplido su sanción de manera cautelar en el período lectivo

y se le ha aplicado:

Si está cumpliendo la medida provisional: *(especificar medida y período)*

De acuerdo con el artículo 47.3 y 47.4, la resolución de la dirección del **centro público** será ejecutiva, pero podrá ser revisada por el consejo escolar de acuerdo con el artículo 47.4 en el plazo de cinco días a instancias del interesado si es mayor de edad o de los padres,

*Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de 10 días hábiles, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.*



madres o tutores, de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo (LOE).

Además, el artículo 47.3 y 47.4 prevé que si la resolución de la dirección acuerda la medida educativa disciplinaria contemplada en el artículo 43.3.b, esta medida podrá ser recurrida en el plazo de cinco días a instancias del interesado si es mayor de edad, o de los padres, madres o tutores, ante la Dirección Territorial de

por tratarse de la expulsión del centro contemplada en el artículo 43.3.b del Decreto 39/2008

**Lugar y fecha**

El profesor / La profesora / El instructor / La instructora  
*(firma y nombre y apellidos del instructor/a)*

He recibo una copia,

(Director)  
(Alumno, padre, madre, representados legales)<sup>1</sup>

(Fecha de la recepción)

Dirigido a la DIRECCIÓN DEL CENTRO  
Dirigido al alumno y/o a sus representantes legales.

**146.3. Se podrá prescindir del tramite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.**

Artículo 42/ 43/ 49 /46. El instructor/a del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de **10 días hábiles**, realizará las actuaciones que considere pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que considere convenientes para la aclaración de los hechos.